Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Presidencia

Acuerdo No. 131 de 2026
(3 de noviembre)

"Por medio del cual se confirma un nombramiento en propiedad"

La Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales conferidas por el numeral 7.º del artículo 131, 133 y 167 de la Ley 270 de 1996, el literal f) del artículo 5.º del Acuerdo 209 de 1997 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 129 del 19 de octubre de 2026, la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca nombró en propiedad al doctor **Daniel Rodrigo Tarquino Mosquera**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.738.293**, en el cargo de **Juez Primero (1°) Administrativo del Circuito de Zipaquirá.**

Que el designado allegó la documentación requerida para obtener la respectiva confirmación, dentro del término legal, así:

No.	Documento	Sí	No
1	Manifestación de aceptación de nombramiento	**x**	
2	Hoja de vida diligenciada, en el Formato Único (formato adjunto)	**x**	
3	Declaración juramentada en la que manifieste no tener inhabilidades e incompatibilidades o impedimentos legales o morales para el ejercicio del cargo, en los términos del artículo 133 de la Ley 270 de 1996, y no tener conocimiento de procesos alimentarios adelantados en su contra, conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 311 de 1996 (formato adjunto)	**x**	
4	Declaración de bienes y rentas (formato adjunto)	**x**	
5	Copia de la cédula de ciudadanía	**x**	
6	Copia de la libreta militar, para hombres menores de cincuenta años. En caso de no contar con ella, aplicación de lo previsto en el inciso 2° del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017	**x**	
7	Copia de los diplomas, actas de grado y demás certificados académicos que acrediten la formación reportada, en orden cronológico	**x**	
8	Copia de las certificaciones laborales o contractuales que acrediten experiencia profesional **superior a cuatro años**, obtenida con posterioridad a la expedición del título de abogado, en el orden cronológico reportado en la hoja de vida **(Ley 270 de 1996 antes de la reforma de su artículo 66 de la Ley 2430).**	**x**	
9	Copia de la tarjeta profesional de abogado	**x**	
10	Certificado de vigencia de la tarjeta profesional de abogado	**x**	
11	Certificado de sanciones vigentes para abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial	**x**	
12	Certificados de antecedentes disciplinarios ordinario y especial, expedidos por la Procuraduría General de la Nación	**x**	
13	Certificado de no encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional	**x**	
14	Certificado de ausencia de medidas correctivas (RNMC), de conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016	**x**	

15	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Mintic (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022)	**x**	
16	Consulta de registro en el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME, de la Contaduría General de la Nación	**x**	
17	Formato de autorización para la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, debidamente diligenciado y firmado	**x**	

Que la Sala Plena verificó la documentación allegada por el designado, encontrando acreditados plenamente los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios para el ejercicio del cargo, así como la inexistencia de causales de inhabilidad e incompatibilidad, en atención a los documentos aportados y las verificaciones efectuadas en las plataformas de los registros oficiales.

Que, en consecuencia, procede confirmar el nombramiento efectuado mediante el Acuerdo No. 129 del 19 de octubre de 2026.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el nombramiento en propiedad del **doctor Daniel Rodrigo Tarquino Mosquera**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.738.293**, en el cargo de **Juez Primero (1°) Administrativo del Circuito de Zipaquirá**, efectuado mediante Acuerdo No. 129 del 19 de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por Secretaría General, comuníquese la presente decisión al interesado.

ARTÍCULO TERCERO: Por Secretaría General, remitir copia del presente acuerdo al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

(Firmado electrónicamente)
PATRICIA SALAMANCA GALLO
Presidenta

Firmado Por:

Etna Patricia Salamanca Gallo

Magistrada

Escrito Sección Segunda

Tribunal Administrativo De Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f0d9d5a1a8265bf8d98b4ec94369cb8daeae963ad5cd240ab51da225ea6d39b**

Documento generado en 05/11/2026 08:51:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Presidencia

Acuerdo No. 132 de 2026
(3 de noviembre)

"Por medio del cual se confirma un nombramiento en propiedad"

La Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales conferidas por el numeral 7.º del artículo 131, 133 y 167 de la Ley 270 de 1996, el literal f) del artículo 5.º del Acuerdo 209 de 1997 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 128 del 19 de octubre de 2026, la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca nombró en propiedad al doctor **Eden Alfonso Ibarra Buitrago**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.634.010**, en el cargo de **Juez Cincuenta y Cuatro (54) Administrativo del Circuito de Bogotá.**

Que el designado allegó la documentación requerida para obtener la respectiva confirmación, dentro del término legal, así:

No.	Documento	Sí	No
1	Manifestación de aceptación de nombramiento	**x**	
2	Hoja de vida diligenciada, en el Formato Único (formato adjunto)	**x**	
3	Declaración juramentada en la que manifieste no tener inhabilidades e incompatibilidades o impedimentos legales o morales para el ejercicio del cargo, en los términos del artículo 133 de la Ley 270 de 1996, y no tener conocimiento de procesos alimentarios adelantados en su contra, conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 311 de 1996 (formato adjunto)	**x**	
4	Declaración de bienes y rentas (formato adjunto)	**x**	
5	Copia de la cédula de ciudadanía	**x**	
6	Copia de la libreta militar, para hombres menores de cincuenta años. En caso de no contar con ella, aplicación de lo previsto en el inciso 2° del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017	**x**	
7	Copia de los diplomas, actas de grado y demás certificados académicos que acrediten la formación reportada, en orden cronológico	**x**	
8	Copia de las certificaciones laborales o contractuales que acrediten experiencia profesional **superior a cuatro años**, obtenida con posterioridad a la expedición del título de abogado, en el orden cronológico reportado en la hoja de vida **(Ley 270 de 1996 antes de la reforma de su artículo 66 de la Ley 2430).**	**x**	
9	Copia de la tarjeta profesional de abogado	**x**	
10	Certificado de vigencia de la tarjeta profesional de abogado	**x**	
11	Certificado de sanciones vigentes para abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial	**x**	
12	Certificados de antecedentes disciplinarios ordinario y especial, expedidos por la Procuraduría General de la Nación	**x**	
13	Certificado de no encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional	**x**	
14	Certificado de ausencia de medidas correctivas (RNMC), de conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016	**x**	
15	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Mintic (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022)	**x**	

16	Consulta de registro en el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME, de la Contaduría General de la Nación	**x**	
17	Formato de autorización para la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, debidamente diligenciado y firmado	**x**	

Que la Sala Plena verificó la documentación allegada por el designado, encontrando acreditados plenamente los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios para el ejercicio del cargo, así como la inexistencia de causales de inhabilidad e incompatibilidad, en atención a los documentos aportados y las verificaciones efectuadas en las plataformas de los registros oficiales.

Que, en consecuencia, procede confirmar el nombramiento efectuado mediante el Acuerdo No. 128 del 19 de octubre de 2026.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el nombramiento en propiedad del doctor **Eden Alfonso Ibarra Buitrago**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.634.010**, en el cargo de **Juez Cincuenta y Cuatro (54) Administrativo del Circuito de Bogotá**, efectuado mediante Acuerdo No. 128 del 19 de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por Secretaría General, comuníquese la presente decisión al interesado.

ARTÍCULO TERCERO: Por Secretaría General, remitir copia del presente acuerdo al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, para los efectos legales, administrativos y fiscales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

(Firmado electrónicamente)
PATRICIA SALAMANCA GALLO
Presidenta

Firmado Por:

Etna Patricia Salamanca Gallo

Magistrada

Escrito Sección Segunda

Tribunal Administrativo De Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a520b05601bbc1fca13ed5557f069b4a38778b0182b6f7d74331af85e3386149**

Documento generado en 05/11/2026 08:51:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Presidencia

Acuerdo No. 133 de 2026
(3 de noviembre)

"Por el cual se concede prórroga del término para tomar posesión en el cargo de Juez Cincuenta Administrativo del Circuito de Bogotá"

La Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 7.º del artículo 131, el parágrafo del artículo 133 previo a la reforma de la Ley 2430 de 2024 y el literal y) del artículo 5.º del Acuerdo 209 de 1997 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 109 del 14 de septiembre de 2026, la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca nombró en propiedad al doctor **Jair Oswaldo Martínez Ramírez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.737.114 de Bogotá, D.C., en el cargo de Juez Cincuenta (50) Administrativo del Circuito de Bogotá.

Que la Sala Plena, mediante Acuerdo No. 127 del 19 de octubre de 2026, confirmó el nombramiento del doctor **Jair Oswaldo Martínez Ramírez**.

Que, mediante escrito presentado el 22 de octubre de 2026, el doctor **Jair Oswaldo Martínez Ramírez** solicitó la prórroga del término para tomar posesión en el cargo de Juez Cincuenta (50) Administrativo del Circuito de Bogotá, con el fin de culminar las gestiones de entrega de su puesto de trabajo en la entidad donde presta sus servicios y atender compromisos académicos previamente programados.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 133 de la Ley 270 de 1996, la persona elegida dispone de un término de quince (15) días para tomar posesión del cargo.

Que el parágrafo del citado artículo 133 establece que, cuando exista causa justificada, la autoridad nominadora podrá prorrogar, por una sola vez y por un término igual, el plazo para tomar posesión, siempre que la solicitud se formule antes de su vencimiento.

Que analizada la solicitud y sus fundamentos, la Sala Plena encuentra acreditada la existencia de una causa justificada y considera procedente conceder la prórroga del término para tomar posesión.

Por las anteriores razones,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder al doctor **Jair Oswaldo Martínez Ramírez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.737.114, prórroga del término para tomar posesión en el cargo de **Juez Cincuenta (50) Administrativo del Circuito de Bogotá**, por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por Secretaría General, comuníquese la presente decisión al interesado.

ARTÍCULO TERCERO: Por Secretaría General, remitir copia del presente acuerdo al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, para los efectos legales, administrativos y fiscales correspondientes.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

(Firmado electrónicamente)
PATRICIA SALAMANCA GALLO
Presidenta

Firmado Por:

Etna Patricia Salamanca Gallo

Magistrada

Escrito Sección Segunda

Tribunal Administrativo De Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d28a847eebcad2a43b75f56ca36179be22f957afd4321c0f66900425e84e1fb**

Documento generado en 05/11/2026 08:51:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Presidencia

Acuerdo No. 135 de 2026
(3 de noviembre)

"Por medio del cual se acepta la renuncia a una Conjuez"

La Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales conferidas por el numeral 7° del artículo 131 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024 (Estatutaria de la Administración de Justicia), y el literal g) del artículo 5º del Acuerdo 209 de 1997, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que el veintidós (22) de octubre de 2026, la doctora Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez, en su calidad de conjuez adscrita a la Sección Primera, presentó renuncia al cargo.

Que, en sesión celebrada el tres (3) de noviembre de 2026, la Sala Plena consideró procedente aceptar la referida renuncia, por reunir los requisitos legales.

En consideración a lo anterior, la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la doctora **Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez** al cargo de Conjuez adscrita a la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con efectos a partir del tres (3) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por Secretaría General, comuníquese la presente decisión a la interesada y a la secretaría de la Sección Primera para lo de su competencia.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

(Firmado electrónicamente)
PATRICIA SALAMANCA GALLO
Presidenta

Firmado Por:

Etna Patricia Salamanca Gallo

Magistrada

Escrito Sección Segunda

Tribunal Administrativo De Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a8155e197fa60191c026a512a45ea8c51a481509e4998dfc2674491f4de1d52**

Documento generado en 05/11/2026 10:06:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Presidencia

Resolución No. 92 de 2026
(5 de noviembre)

"Por medio de la cual se concede comisión de servicios a unos Jueces Administrativos de los Circuitos Judiciales de Girardot y Leticia"

La Sala de Gobierno del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 136 y 137 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia), literales j) y a) de los artículos 5.º y 7.º respectivamente del Acuerdo 209 de 1997, el Acuerdo 043 del 19 de septiembre de 2022 de Sala Plena, y

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia de esta Corporación recibió solicitudes de comisión de servicios formuladas por los jueces de los Circuitos Judiciales de Girardot y Leticia, con el propósito de asistir y participar en el conversatorio *"Conflictos socioambientales y gestión del agua en Colombia"*, organizado por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", el cual se llevará a cabo los días 12 y 13 de noviembre de 2026 en la ciudad de Bogotá, D.C.

Que las referidas solicitudes comprenden a los siguientes funcionarios judiciales:

1.Circuito Judicial Administrativo de Girardot

Solicitud suscrita por los doctores Carlos Fernando Mosquera Melo y Oscar Andrés Rodríguez Velásquez, en su calidad de Jueces Primero y Tercero Administrativos del Circuito de Girardot, mediante la cual requieren comisión de servicios para los días 12 y 13 de noviembre de 2026.

2.Circuito Judicial Administrativo de Leticia

Solicitud suscrita por el doctor Milton Julián Cabrera Pinzón, Juez Administrativo del Circuito Judicial de Leticia.

Que en el caso particular del doctor Milton Julián Cabrera Pinzón, Juez Administrativo del Circuito Judicial de Leticia, requiere desplazarse desde el día 11 de noviembre de 2026, en razón de los itinerarios de las aerolíneas que cubren la ruta Leticia - Bogotá D.C.

Que el artículo 136 de la Ley 270 de 1996 dispone que *"La comisión de servicio, se confiere por el superior, bien para ejercer las funciones propias del empleo en lugar diferente al de la sede, o para cumplir ciertas misiones, como asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la Administración de Justicia"*.

Que la Sala de Gobierno evaluó las solicitudes presentadas y aprobó conceder la comisión de servicios, en tanto el evento académico convocado se relaciona directamente con el fortalecimiento de la función judicial y las competencias institucionales.

En mérito de lo expuesto, la Sala de Gobierno,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER comisión de servicios a los funcionarios judiciales que se relacionan a continuación, correspondientes al **Circuito Judicial de Girardot**, durante los días doce (12) y trece (13) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), con el fin de asistir y participar en el conversatorio *"Conflictos socioambientales y gestión del agua en Colombia"*, organizado por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" en la ciudad de Bogotá, D.C.:

No.	Nombre	Cargo / Circuito Judicial
1.	Carlos Fernando Mosquera Melo	Juez Primero Administrativo del Circuito de Girardot
2.	Oscar Andrés Rodríguez Velásquez	Juez Tercero Administrativo del Circuito de Girardot

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER comisión de servicios al doctor **Milton Julián Cabrera Pinzón**, Juez Administrativo del Circuito Judicial de Leticia, durante los días once (11), doce (12) y trece (13) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), para desplazarse a la ciudad de Bogotá, D.C. y asistir al aludido evento académico.

ARTÍCULO TERCERO: La comisión de servicios concedida mediante el presente acto administrativo no genera el reconocimiento de viáticos ni gastos de transporte y representación con cargo al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

PARÁGRAFO: Dentro de los ocho (8) días siguientes a la finalización de la comisión, los comisionados deberán presentar ante la Presidencia del Tribunal un informe ejecutivo sobre el cumplimiento de las actividades desarrolladas, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO CUARTO: Por Secretaría General, comuníquese a los interesados y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase,

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

(Firmado electrónicamente)
PATRICIA SALAMANCA GALLO
Presidenta

Firmado Por:

Etna Patricia Salamanca Gallo
Magistrada
Escrito Sección Segunda
Tribunal Administrativo De Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcaccd9e7d4bb26378cea6a8f6a3627606dc33ad94843cff4452c05e68b6c8f4**
Documento generado en 05/11/2026 05:37:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Presidencia

Resolución No. 93 de 2026
(5 de noviembre)

"Por medio de la cual se concede comisión de servicios a la Jueza Cincuenta y Tres (53) Administrativa del Circuito Judicial de Bogotá"

La Sala de Gobierno del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 136 y 137 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia), los literales j) y a) de los artículos 5º y 7º, respectivamente, del Acuerdo 209 de 1997 y el Acuerdo 043 del 19 de septiembre de 2022 de Sala Plena, y

CONSIDERANDO:

Que el 3 de noviembre de 2026, la doctora **Nelcy Navarro López**, Jueza Cincuenta y Tres (53) Administrativa del Circuito Judicial de Bogotá, radicó solicitud de comisión de servicios ante la Presidencia de esta Corporación, con el fin de asistir a la reunión presencial ofrecida por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" en el marco de la capacitación sobre inteligencia artificial *"Microsoft 365 Copilot para la Justicia Digital: Prompts, Validación y Supervisión Humana"*, a llevarse a cabo el próximo 10 de noviembre de 2026.

Que el artículo 136 de la Ley 270 de 1996 dispone que *"La comisión de servicio, se confiere por el superior, bien para ejercer las funciones propias del empleo en lugar diferente al de la sede, o para cumplir ciertas misiones, como asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la Administración de Justicia"*.

Que la Sala de Gobierno evaluó la solicitud presentada y aprobó conceder la comisión de servicios requerida, en tanto el evento académico se relaciona directamente con el fortalecimiento de la función judicial y las competencias institucionales.

En mérito de lo expuesto, la Sala de Gobierno,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER comisión de servicios a la doctora **Nelcy Navarro López**, Jueza Cincuenta y Tres (53) Administrativa del Circuito Judicial de Bogotá, para asistir a la capacitación presencial sobre inteligencia artificial *"Microsoft 365 Copilot para la Justicia Digital: Prompts, Validación y Supervisión Humana"*, convocada por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", el cual se llevará a cabo el día **diez (10) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La comisión de servicios concedida mediante el presente acto administrativo no genera el reconocimiento de viáticos ni gastos de transporte y representación con cargo al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

PARÁGRAFO: Dentro de los ocho (8) días siguientes a la finalización de la comisión, la comisionada deberá presentar ante la Presidencia del Tribunal un informe ejecutivo sobre el cumplimiento de las actividades desarrolladas, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO TERCERO: Por Secretaría General, comuníquese la presente decisión a la interesada.

ARTÍCULO CUARTO: Por Secretaría General, remitir copia del presente acto a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

(Firmado electrónicamente)
PATRICIA SALAMANCA GALLO
Presidenta

Firmado Por:

Etna Patricia Salamanca Gallo
Magistrada
Escrito Sección Segunda
Tribunal Administrativo De Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d991d58806dc0620123b2d4cdfb58c1fee0db67d76d463e35be77e3f213e2f8e**
Documento generado en 05/11/2026 06:44:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Presidencia

Resolución No. 92 de 2026
(5 de noviembre)

"Por la cual se concede comisión de servicios a unos Jueces Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Segunda"

La Sala de Gobierno del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 136 y 137 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia), literales j) y a) de los artículos 5º y 7º respectivamente del Acuerdo 209 de 1997 y el Acuerdo 043 del 19 de septiembre de 2022 de Sala Plena, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito del tres (3) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), el doctor Elkin Alonso Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Juez Cuarenta y Seis Administrativo de Bogotá y vocero en representación de los jueces de la Sección Segunda del Circuito Judicial de Bogotá, solicitó la concesión de comisión de servicios para los titulares de los Juzgados Administrativos de la Sección Segunda de dicho circuito (con excepción de los Juzgados Décimo y Cuarenta y Ocho Administrativo de Bogotá), con el fin de participar en el *"II Conversatorio - Encuentro Anual de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y Juzgados Administrativos de la Sección Segunda de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas"*, a realizarse en la ciudad de Bogotá D.C. el día 6 de noviembre de 2026.

Que el artículo 136 de la Ley 270 de 1996 dispone que *"La comisión de servicio, se confiere por el superior, bien para ejercer las funciones propias del empleo en lugar diferente al de la sede, o para cumplir ciertas misiones, como asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la Administración de Justicia"*.

Que la Sala de Gobierno evaluó la solicitud presentada y aprobó conceder la comisión de servicios requerida, en tanto el evento académico se relaciona directamente con el fortalecimiento de la función judicial y las competencias institucionales.

En mérito de lo expuesto, la Sala de Gobierno,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER comisión de servicios para asistir al *"II Conversatorio - Encuentro Anual de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y Juzgados Administrativos de la Sección Segunda de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas"*, a llevarse a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., el día 6 de noviembre de 2026, a los Jueces Administrativos de la Sección Segunda del Circuito Judicial de Bogotá, con excepción de los titulares de los Juzgado Décimo y Cuarenta y Ocho Administrativo de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La comisión de servicios concedida mediante el presente acto administrativo no genera el reconocimiento de viáticos ni gastos de transporte y representación con cargo al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

PARÁGRAFO: Dentro de los ocho (8) días siguientes a la finalización de la comisión, los comisionados deberán presentar ante la Presidencia del Tribunal un informe ejecutivo sobre el cumplimiento de las actividades desarrolladas, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO TERCERO: Por Secretaría General, comuníquese la presente decisión a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: Por Secretaría General, remitir copia del presente acto a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).



PATRICIA SALAMANCA GALLO
Presidenta

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Presidencia

Resolución No. 95 de 2026
(5 de noviembre)

"Por medio de la cual se realiza un encargo de Juez Cincuenta y Ocho (58) Administrativo del Circuito de Bogotá"

La Sala de Gobierno del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales contenidas en el numeral 3º del artículo 132 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia) modificada por la Ley 2430 de 2024, el literal e) del artículo 5º y el literal a) del artículo 7º del Acuerdo 209 de 1997 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como del Acuerdo 03 del 10 de febrero de 2020 de la Sala Plena, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor **César Augusto Sánchez García**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.445.074, en su calidad de Juez Cincuenta y Ocho (58) Administrativo del Circuito de Bogotá, presenta incapacidad médica de origen común expedida por la Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A. por un término de ocho (8) días, comprendidos del tres (3) al diez (10) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Que, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de administración de justicia en esta vacante temporal y evitar traumatismos en el funcionamiento del despacho judicial, se hace necesario proveer dicho cargo mediante encargo.

Que, conforme a la delegación efectuada por la Sala Plena de la Corporación mediante Acuerdo 03 del diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020), corresponde a la Sala de Gobierno realizar los encargos de los juzgados en estos casos.

Que, en sesión celebrada con la fecha 5 de noviembre de 2026, la Sala de Gobierno aprobó encargar al doctor **Jaime Andrés Salazar Ramírez**, en su calidad de Juez Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito de Bogotá, para que asuma las funciones del Juzgado Cincuenta y Ocho (58) Administrativo de Bogotá mientras dure la situación administrativa de incapacidad médica de su titular.

Por las anteriores razones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a partir del seis (6) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) y hasta el diez (10) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) al doctor **Jaime Andrés Salazar Ramírez**, en su calidad de Juez Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito de Bogotá, en el cargo de Juez Cincuenta y Ocho (58) Administrativo del Circuito de Bogotá, con ocasión de la incapacidad médica otorgada al titular, doctor César Augusto Sánchez García.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por Secretaría General, comuníquese la presente decisión al juez encargado, al juez titular y a las dependencias correspondientes para lo de su competencia.

Comuníquese y Cúmplase,

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).



PATRICIA SALAMANCA GALLO
Presidenta